

500ª sesión plenaria

Diario FCS N° 506, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 10/06
RESPALDO OTORGADO A LA APLICACIÓN EN EL
ÁMBITO NACIONAL DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS**

Los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando los compromisos asumidos en el marco de la OSCE, y en particular, los Principios Rectores de la OSCE en materia de No Proliferación, aprobados el 3 de diciembre de 1994, con miras a prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa, al servicio de la paz, la seguridad y la estabilidad,

Recordando el compromiso que asumieron en la Decisión N° 7/05 del FCS, por la que se exhorta a todos los Estados participantes a dar plenamente curso a la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y obrando de cara al objetivo de reducir la amenaza mundial que supone la proliferación de armas de destrucción en masa,

Reconociendo el fructífero intercambio de opiniones habido durante el Curso práctico OSCE-FCS sobre la aplicación de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que tuvo lugar el 8 de noviembre de 2006, de conformidad con la Decisión N° 6/06 del FCS sobre los avances logrados en la aplicación de dicha resolución, así como sobre los ámbitos donde será necesario redoblar esfuerzos,

Tomando nota de la resolución 1673 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como del informe de abril de 2006 del Comité del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) (Comité 1540), en el que, entre otras cosas, se alienta a los Estados a que no cesen de facilitar información adicional sobre la aplicación que se está dando a esa resolución en el ámbito nacional, preparando, por ejemplo, planes con las medidas que aún sea necesario adoptar a fin de aplicar plenamente la resolución, a la luz del análisis facilitado por el Comité 1540,

Decididos a seguir cooperando plenamente con el Comité 1540, conforme a lo recomendado en los apartados a) y b) del párrafo 5 de la resolución 1673 (2006) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y abrigando el deseo de que los Estados participantes

en la OSCE sirvan, a este respecto, de ejemplo para la comunidad internacional en su conjunto,

Deseando dejar constancia de la determinación de los Estados participantes en la OSCE de dar curso interno en sus países a lo dispuesto en la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, obrando en su calidad de miembros de una organización regional que actúa en el marco de lo estatuido en el capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas,

Decide que:

1. Los Estados participantes sigan presentando, siempre y cuando proceda, información adicional al Comité 1540 sobre el curso interno que estén dando a la resolución 1540 del Consejo de Seguridad, preparando, por ejemplo, una hoja de ruta o un plan de acción al respecto, conforme se recomienda en el informe del Comité 1540 (S/2006/257, párr. 136 c)), y obrando a la luz del análisis facilitado por el Comité 1540;
2. Los Estados participantes seguirán ocupándose de este asunto durante 2007, en el seno del FCS, y podrán volver a intercambiar opiniones, incluso con los Socios de la OSCE para la cooperación, en todo lo que concierna a la puesta en práctica de la resolución 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con miras, entre otras cosas, a respaldar aún más la labor a este respecto de las Naciones Unidas, para lo que darán a conocer toda enseñanza que adquieran, compartirán experiencias y ayudarán a determinar toda necesidad de asistencia en orden a la aplicación de esta resolución que se registre en el ámbito nacional. Esas medidas deberán coordinarse lo mejor posible y se adoptarán en régimen de plena colaboración con el Comité 1540.